



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL
EXPEDIENTE NÚMERO: 163/21-
2022/JL-I

PROMOVENTE: KATHIA MARÍA
PUERTO LIZÁRRAGA.
TRABAJADOR: ALDO
ALEJANDRO AVILEZ SALAZAR

KATHIA MARÍA PUERTO LIZÁRRAGA

En el expediente número 163/21-2022/JL-I-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovida por KATHIA MARÍA PUERTO LIZÁRRAGA en contra de ALDO ALEJANDRO AVILEZ SALAZAR, con fecha 27 de enero del 2022, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 27 de enero de 2022.

Vistos: El escrito de fecha 27 de diciembre de 2021, suscrito por la Ciudadana Kathia María Puerto Lizárraga, en su carácter de patrón de la empresa denominada "Kathia María Puerto Lizárraga", mediante el cual solicita a este Tribunal su intervención a fin de que se notifique al trabajador Aldo Alejandro Avilez Salazar, el Aviso Rescisorio señalado en el antepenúltimo párrafo del artículo 47, de la Ley Federal del Trabajo vigor; **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Competencia y Radicación. Conforme a lo dispuesto en la fracción XXXI del artículo 123 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, en relación con lo establecido en el primer párrafo del ordinal 604 y primer párrafo del numeral 698 de la Ley Federal del Trabajo en vigor y en el Acuerdo General número 08/CJCAM/20-2021, del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, expedido con fecha 11 de noviembre de 2020; este Juzgado Laboral es competente por razón de materia y territorio, para conocer del Procedimiento Paraprocesal, promovido por la Ciudadana Kathia María Puerto Lizárraga, en su carácter de patrón, motivo por el cual se ordena formar expediente por duplicado, registrarlo en el Libro de Gobierno correspondiente, así como en el Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en Materia de Justicia Laboral, con el número: 163/21-2022/JL-I.

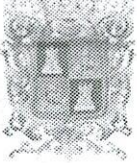
SEGUNDO: Personalidad jurídica de la parte patronal.

Valorando la Constancia de Situación Fiscal, de fecha 23 de septiembre de 2020, expedida por el Servicio de Administración Tributaria y la Valorando la con copia simple de la Credencial para Votar, con Clave de Elector Número PRLZKT87091331M900, expedida por el Instituto Federal Electoral; con fundamento en el primer párrafo del artículo 692, en relación con el ordinal 689, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, este Juzgado Laboral reconoce la personalidad jurídica de la Ciudadana Kathia María Puerto Lizárraga, como parte patronal en este asunto laboral.

TERCERO: Inicio del Procedimiento. En términos de los numerales 3 Ter, 982, 983, 991, en relación a los últimos párrafos del artículo 47, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se admite a trámite el escrito presentado por la Ciudadana Kathia María Puerto Lizárraga -parte patronal-, al haber cumplido con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.**

En virtud de lo anterior, **se declara iniciado este Procedimiento Paraprocesal Laboral, consistente en la solicitud de la Ciudadana Kathia María Puerto Lizárraga, en cuanto a que este Tribunal notifique -por conducto del Notificador y/o Actuario adscrición- al trabajador Aldo Alejandro Avilez Salazar, el Aviso Rescisorio, señalado en el antepenúltimo párrafo del artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo vigor.**

CUARTO: Notificación del Aviso Rescisorio. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 991 en relación con el antepenúltimo párrafo del artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se comisiona al Notificador y/o Actuario adscrito a este Juzgado Laboral, para que comparezca al domicilio ubicado en Andador Yucatán, Manzana 4, Lote 3, Infonavit Fidel Velázquez, C.P. 24023, de esta Ciudad San Francisco de Campeche, Campeche y notifique personalmente al trabajador Aldo Alejandro Avilez Salazar, el Aviso Rescisorio presentado por la Ciudadana Kathia María Puerto Lizárraga. Documento mediante el cual da por terminada la relación de trabajo que los une.



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



QUINTO: Se ordenan notificaciones por Estrados o Boletín Electrónico. Tomando en consideración que la Ciudadana Kathia María Puerto Lizárraga –parte patronal-, no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche; en términos del primer párrafo del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena que las subsecuentes notificaciones personales de la parte patronal, se realicen por medio de boletín o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

SEXTO: Acumulación. Intégrese a este expediente la documentación descrita en el apartado de vistos del presente proveído, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SÉPTIMO: Archivo. Una vez dado cumplimiento a lo indicado en párrafos anteriores y al no haber nada pendiente por tramitarse en este asunto laboral, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 724 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 712 Ter de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación con la fracción X del ordinal 54 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor, envíese el expediente principal al Archivo Judicial y seguido a ello procedase a la destrucción del expediente duplicado. Los residuos del material resultante serán recolectados por el personal del Área de Servicios Generales de este H. Tribunal Superior de Justicia.

OCTAVO: Protección de Datos Personales. En cumplimiento con lo que establecen los numerales 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, en relación con los artículos 1ero., 3ero. fracción XI, 23 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, así como con los ordinales 44, 118 fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, por lo que para permitir el acceso a dicha información o conceder esa información a diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, además de que se debe obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, de lo contrario la información se considera reservada, ello sin perjuicio de que lo determine el Comité de Transparencia.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado en Derecho Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción interino del Juzgado Laboral en Campeche, quien certifica y da fe, en términos de los numerales 610 y 839, en relación con el segundo párrafo del ordinal 871, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor....(SIC)"

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche a 22 de febrero del 2022.

Lic. Jorge Enrique Salazar Martínez

**Notificador y/o Actuario Interino Adscrito al Juzgado Laboral
del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche**



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**

**JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP**

NOTIFICADOR